

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ LUIS MARIÑO MEDINA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2022 00350 00

A través de auto del 18 de octubre de 2022, se requirió a la parte actora para que, dentro del término de diez (10) días subsanara el siguiente aspecto, so pena de rechazo:

- El acápite de pretensiones de la demanda, ya que en éstas no se identifica ni individualiza con toda precisión los actos administrativos acusados.

La parte demandante omitió allegar memorial subsanando las referidas falencias, por lo que, se aplicará la consecuencia jurídica de rechazar la demanda y ordenar su devolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda interpuesta por el señor José Luis Mariño contra el Municipio de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f2f552d0d7f3b26d63d640e80897509d2bb449404a1ce6e1e2f6e0adcf407c5

Documento generado en 28/11/2022 09:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>